FIRMADO POR
Juan Carlos Latre Sasal
Secretario
21/06/2024

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA EL USO PRIVATIVO DEL LOCAL DESTINADO A BAR-CAFETERÍA EN EL EDIFICIO MUNICIPAL SITO EN LA CALLE LÉRIDA, Nº 77 DE BINEFAR.

1.-OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente pliego la determinación de las cláusulas administrativas particulares que regularán la concesión administrativa de uso privativo del dominio público del local destinado a bar-cafetería en un edificio de titularidad municipal calificado con carácter demanial en el Inventario Municipal de Bienes. El local de bar-cafetería, con acceso directo a la vía pública, se encuentra en una de las esquinas del inmueble municipal que alberga el Centro Cultural y Juvenil de Binéfar, ubicado en la Calle Lérida Nº 77 de Binéfar.

El edificio de bar-cafetería tiene una superficie total aproximada de 60 m2 junto con una cocina de 23 m2 y 11,50 m2 de superficie destinada a aseos. El edificio dispone de luz, antena de tv, agua potable, gas natural para la cocina y un sistema de cuatro altavoces que podrán ser conectados en equipo de sonido con línea de 100 V. Además del edificio descrito, el servicio podrá solicitar una zona de terraza, según condiciones fijadas por el Ayuntamiento y pudiendo ser autorizada por el mismo.

La presente concesión se otorgará dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

2.-RÉGIMEN JURÍDICO

La naturaleza de la relación jurídica que vinculará al adjudicatario con el Ayuntamiento será la de una concesión administrativa demanial, por la que el Ayuntamiento Binéfar concederá al adjudicatario el uso privativo de una porción de dominio público, con la finalidad de utilizar con arreglo a su finalidad el local destinado a *bar-cafetería.*

Se otorga con sujeción a lo dispuesto en el art. 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y arts. 81 y

siguientes del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

La concesión sobre bienes de dominio público es un negocio jurídico excluido expresamente de la aplicación íntegra de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), conforme a lo dispuesto en su art. 9.1, regulándose por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la referida Ley.
La concesión regulada en este Pliego, se regirá por las cláusulas del presente Pliego, y en lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en la normativa patrimonial vigente, y en concreto en el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón; en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprobó el Texto Refundido sobre las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y a sus disposiciones reglamentarias.
Con carácter supletorio, para resolver dudas y lagunas que pudieran plantearse, y que la normativa patrimonial no haya previsto, se tendrán en cuenta los principios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las disposiciones de dicha norma de directa aplicación y del Real Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y las que pudieran invocarse en base a la libertad de pactos que preside este tipo de contratos. También con carácter supletorio se aplicarán igualmente las restantes normas del Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

Los acuerdos que adopte el órgano competente para su adjudicación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las vías de impugnación que procedan en vía administrativa y de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para la resolución de las cuestiones litigiosas.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano competente para el otorgamiento de la concesión, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP y el artículo 47.3.e de la LBRL, será el Alcalde, al no superar el presupuesto base de licitación el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros.

El Alcalde, en tanto que es el órgano competente para el otorgamiento de la concesión, ostentará las facultades para la aprobación del expediente de concesión, convocatoria de licitación, adjudicación de la concesión, así como las prerrogativas para interpretarla, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarla por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos con sujeción a los previsto en este pliego y a la normativa que resulte de aplicación.

El órgano de asistencia será la Mesa de contratación que es el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa.

La Mesa de Contratación, , estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por la Alcaldía entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

4.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN

El plazo de duración máximo de la concesión por uso privativo será de **TRES AÑOS, prorrogables por otros tres**, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, siendo susceptible de prórroga por mutuo acuerdo

por otros tres años más. Antes de que trascurra el vencimiento del plazo, el adjudicatario deberá solicitar prórroga de la concesión con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento.

Una vez cumplido el plazo definitivo, el concesionario vendrá obligado a dejar libre y expedita las instalaciones municipales objeto de la concesión administrativa.

La permanencia en el uso del dominio público, transcurrido el plazo de la concesión, no conferirá derecho alguno al adjudicatario de la misma, que ocupará el dominio público por mera tolerancia de la Administración.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de rescatar la concesión antes de su vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público.

Salvo cuando el rescate esté basado en motivo imputable a culpa o dolo del concesionario, procederá el resarcimiento de daños e indemnización de perjuicios, de acuerdo con las normas vigentes en la materia. En el caso que el Ayuntamiento apruebe el rescate, el concesionario se compromete a abandonar y dejar libre a disposición del Ayuntamiento las instalaciones en el plazo de un mes contado a partir de la notificación del acuerdo municipal. De no hacerlo así, perdería automáticamente el derecho al resarcimiento e indemnización que, en su caso, pudiera corresponderle.

5.- TIPO DE LICITACIÓN, CANON DE LA CONCESIÓN, TASAS Y FORMA DE PAGO

5.1.-El tipo de licitación para adjudicar la concesión coincide con el canon mínimo anual que a continuación se define.
5.1 El canon mínimo anual que el concesionario deberá al Ayuntamiento es de **1.750 euros** (conforme al artículo 7. 9º de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del impuesto sobre el valor añadido, no están sujetas a este impuesto las concesiones o autorizaciones administrativas).

5.2 Los licitadores deberán ofertar un canon al alza respecto al canon mínimo indicado en el punto anterior, obteniendo una mayor puntuación o valoración de oferta cuanto mayor sea la cantidad ofertada respecto al resto de candidatos. Se excluirán aquellas ofertas que no expresen la cifra concreta

por la que se formula la correspondiente proposición, las que no se ajusten al modelo de proposición establecido en el Anexo II del presente Pliego, o las que sean inferiores al tipo de licitación fijado.

5.3 El canon anual a abonar por el adjudicatario será el ofertado al alza en su proposición económica, cuya valoración mínima será de 1750 euros / año.

5.4 La **forma del pago de canon** y las tasas establecidas en la concesión se efectuará por semestres adelantados.

-La primera y última anualidad del canon a satisfacer se prorrateará en proporción al período efectivo de la autorización que corresponda a cada ejercicio. El primer canon será ingresado en el Ayuntamiento dentro del mes siguiente a la formalización de la adjudicación, prorrateado como se determinaba al principio del párrafo.

-El contratista deberá ponerse en contacto con el departamento municipal de Tesorería para que le facilite la cuenta bancaria municipal en la que ingresar los pagos del canon anual correspondiente.

El canon es un ingreso de derecho público, por lo que la falta de pago del mismo en el plazo señalado llevará consigo el devengo de los recargos, intereses y costas que sean de aplicación conforme a las normas de recaudación aplicables a los tributos de las Entidades Locales, pudiendo exigirse su exacción por vía ejecutiva de apremio. Y ello sin perjuicio de la tipificación que el retraso en el pago del canon, o el impago del mismo, puedan tener como infracción del régimen concesional, y de la imposición las penalizaciones y/o indemnizaciones que, para este tipo de incumplimientos, se establecen en la cláusula vigésima del presente Pliego.

5.5 Así mismo el concesionario se hará cargo de todos los impuestos, tasas y arbitrios que legalmente sean exigibles, como agua, basuras, electricidad.

5.6 El concesionario asumirá el riesgo y ventura derivado de la explotación, sin que el Ayuntamiento participe en su financiación ni avale ningún tipo de empréstito.

7.- CAPACIDAD PARA SER ADJUDICATARIO DE LA CONCESIÓN

7.1 Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en las prohibiciones para contratar recogidas en la Ley de Contratos del Sector Público.

7.2 La capacidad de obrar se acreditará:

- En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia del documento nacional de identidad en vigor.
- En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- En cuanto a los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- En cuanto a los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

- La capacidad de obrar se declarará mediante la presentación debidamente cumplimentada del documento incluido como Anexo I del presente Pliego.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

8.- PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El otorgamiento de la concesión se efectuará en régimen de libre concurrencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 93.1 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, a través de un procedimiento licitatorio en el que podrá tomar parte cualquier persona física o jurídica, nacional o extranjera, empresario que reúna los requisitos de capacidad que se establecen en la cláusula séptima de este Pliego.

Los **criterios de adjudicación** en esta licitación son los siguientes:

1) Precio ofertado. Se valorará hasta un máximo de 80 puntos, de acuerdo con la siguiente fórmula:

PE = 80 X (Co/Mo)

Siendo:
Co: canon ofertado.
Mo: mejor oferta

2) Mejoras en la instalación: se valorará hasta un máximo de 20 puntos, la asunción o ejecución gratuita por parte del licitador durante todo el plazo de duración del contrato (prórrogas incluidas),

- Limpieza y pintado de todas las paredes interiores del edificio a la finalización del contrato. **Valor de la mejora: 10 puntos.**
- Colocación de mobiliario propio de terraza (mesas, sillas, sombrillas) en ningún caso podrá llevar información comercial. **Valor de la mejora: 5 puntos.**
- Colocación de mesas y sillas en el interior del bar cafetería que en ningún caso podrá llevar información comercial. **Valor de la mejora: 5 puntos.**

En los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el artículo 147 de la Ley de Contratos del Sector Público.

9.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

Para iniciar la licitación, se publicará el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Binéfar.

10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

10.1 Modalidad de presentación:

Para participar en la licitación de la presente concesión no se exige como requisito la presentación de las ofertas utilizando medios electrónicos debido al carácter patrimonial de la misma.

Los licitadores podrán presentar sus ofertas en el Registro General del Ayuntamiento de Binéfar, con domicilio en Plaza España, nº 1, en horario de 8:30 a 14:00 horas, dentro del plazo de 15 DÍAS NATURALES, a contar desde el día siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Las proposiciones podrán presentarse igualmente en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2016 de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la alcaldía la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignando el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de adjudicación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en la invitación a participar en la licitación. En todo caso, transcurridos el día siguiente a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Si las ofertas se envían a través de la sede electrónica municipal deberán venir firmadas electrónicamente en archivos encriptados, obligándose el licitador a comunicar al Ayuntamiento la clave que permita acceder al contenido de los mismos a lo largo del primer día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, asumiendo que la falta de comunicación en plazo de la clave para acceder al contenido de los archivos se considerará como desistimiento o retirada de

la oferta presentada.

10.2 Forma y documentación:

Las ofertas se presentarán en dos sobres cerrados cuyo contenido serán los siguientes:

SOBRE 1.- Tendrá la siguiente leyenda: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL LOCAL DESTINADO A BAR-CAFETERÍA EN EL EDIFICIO SITO EN LA CALLE LÉRIDA Nº 77 DE BINÉFAR.

En este sobre se introducirá el Modelo de Declaración Responsable, que se incluye en el ANEXO I de este Pliego y que irá firmada por el licitador o representante de la empresa licitadora.

SOBRE 2.- Tendrá la siguiente leyenda: OFERTA ECONÓMICA Y DE CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVA PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL LOCAL DESTINADO A BAR-CAFETERÍA EN EL EDIFICIO SITO EN LA CALLE LÉRIDA Nº 77 DE BINÉFAR.

En este sobre se introducirá el Modelo de Oferta económica, que se incluye en el ANEXO II de este Pliego y que irá firmada por el licitador o representante de la empresa licitadora.

11.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN

11.1 Apertura de proposiciones:

La Mesa de Contratación se constituirá en sesión privada, si es posible el día siguiente hábil al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, para proceder a la apertura del sobre 1 y calificará la documentación administrativa de requisitos previos de participación en la licitación. Si alguna proposición careciera de algunos de los documentos exigidos en el Pliego, que tuviera carácter no esencial y subsanable, se concederá al licitador un plazo no superior a tres días hábiles para su aportación.

Si la documentación administrativa fuera correcta, se procederá seguidamente a la apertura, en sesión pública, del sobre 2 con las ofertas.

La Mesa elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación de la

concesión a favor del licitador con la mejor puntuación.

11.2 Presentación de documentación:

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta con más puntuación para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al del requerimiento, presente la documentación justificativa de:

- **Documento acreditativo de la capacidad de obrar,** personalidad jurídica del empresario, representación en su caso, y su ámbito de actividad (DNI, NIE, escrituras de constitución, alta I.A.E.).
- **Acreditación de la no existencia de deudas tributarias**, a través de la presentación de certificados expedidos por la Agencia Tributaria y la Seguridad Social que acredite estar al corriente de las obligaciones tributarias.

El propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si en la declaración responsable ha autorizado al Ayuntamiento para obtener de la administración certificante, la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

- Justificante de haber constituido una **GARANTÍA DEFINITIVA del 4% del valor del inmueble**, según art. 91.1 rebaso. (se estima en 62.308,80 € según informe de valoración del bien obrante en el expediente).

  Garantía a constituir 62.308,80 €* 4% = 2.492 euros

  Esta garantía se prestará en alguna de las formas previstas en el artículo 108 Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se mantendrá durante todo el plazo de concesión y responderá de los conceptos a que hace referencia el artículo 110 de la citada Ley. Para el caso de que se deposite mediante aval, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo III, al final del Pliego.
- **Póliza de seguro** de la actividad de bar-cafetería del Centro Cultura y Juvenil.

  El propuesto como adjudicatario presentará una póliza de seguro de responsabilidad civil de la actividad de bar-cafetería, por un importe de daños asegurado mínimo de 600.000 euros (póliza a la que se refiere el Pliego de Prescripciones Técnicas).

12.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Presentada de forma correcta y en plazo la documentación anterior, se procederá a adjudicar el contrato, procediéndose una vez adjudicado a su formalización en documento administrativo contractual.

El Pliego de cláusulas administrativas y el Pliego de prescripciones técnicas tienen

carácter contractual por lo que deberán ser firmados en prueba de conformidad por el adjudicatario en el acto de formalización del contrato.
El documento administrativo será documento suficiente para inscribir la concesión demanial en el Registro de la Propiedad.

La Entidad Local pondrá a disposición del adjudicatario el local bar-cafetería del Centro Cultural el día de la firma del contrato.

El otorgamiento de la concesión deberá ser motivada y se notificará a los candidatos.

13.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

13.1 Pago del canon en la cuantía, forma y tiempo establecido en el punto 5 del presente Pliego.
El adjudicatario deberá ponerse en contacto con el departamento de Tesorería para que le facilite la cuenta bancaria municipal en la que ingresar los pagos correspondientes.
13.2 Mantenimiento correcto del inmueble destinado a bar-cafetería objeto de la ocncesión. El contratista tiene el deber de mantener en perfecto estado de funcionamiento, seguridad, limpieza e higiene las instalaciones, mobiliario y equipamientos propiedad del Ayuntamiento, y relacionadas en el Pliego técnico, así como de destinar el objeto de la concesión para el ejercicio en exclusiva de bar-cafería sin que este destino pueda sufrir variación.
Asumirá íntegramente los gastos de reparación, mejora, sustitución, modificación y reposición de las instalaciones y edificio objeto de la concesión regulada en el presente Pliego, con excepción de los elementos estructurales del mismo, que correrán a cargo del Ayuntamiento, siempre que no se hubieren producido como consecuencia de una actuación negligente del concesionario, en cuyo caso serán de cuenta de este último.
13.3 Puesta en funcionamiento de las instalaciones en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la firma de la formalización del otorgamiento de la autorización.
13.4 Cumplimiento de los horarios en los que deberá permanecer abierto el establecimiento y exigidos en el Pliego Técnico.

13.5 Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente.
El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en

materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente concesión, considerándolos todas ellas obligaciones contractuales esenciales.

Será de la exclusiva cuenta del concesionario, la contratación del personal necesario para el ejercicio de la actividad propia de la presente concesión. Este personal dependerá única y exclusivamente del concesionario, sin que la presente concesión implique responsabilidad u obligación alguna por parte del Ayuntamiento de Binéfar.

El adjudicatario deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación.

El incumplimiento de los compromisos de las condiciones laborales será causa de resolución del contrato.

13.6 Facilitar a la Administración en todo momento, la labor inspectora de los bienes objeto de la concesión, así como la aportación de datos, documentos y aclaraciones que solicite.

13.7 No podrá ceder o traspasar la concesión, salvo autorización expresa y previa del Ayuntamiento, siempre que se cumplan las condiciones previstas para este supuesto en el presente Pliego

13.8 Abandonar y dejar libres, a disposición del Ayuntamiento, a la extinción, por cualquier circunstancia, del derecho de concesión, los bienes objeto de la misma. A este respecto el concesionario reconoce la potestad de aquel para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento en los términos previstos en la normativa sobre Bienes de las Corporaciones Locales.

13.9 Las demás obligaciones y deberes que se prescriben en el presente Pliego. Si durante la presente concesión se produjera la destrucción o deterioro del dominio público local, el concesionario estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación. Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento de Binéfar será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.

14.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO

14.1 Derecho a exigir al Ayuntamiento el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para la salvaguarda de sus derechos sobre las instalaciones y obras en ella ejecutadas.

14.2 Derecho del adjudicatario a realizar sobre el dominio público la correspondiente explotación del mismo.

15.- INFRACCIONES Y SANCIONES

El incumplimiento de lo establecido en el presente Pliego, oferta y resto de documentación y disposiciones por las que se rige la presente concesión, podrá ser sancionado por el órgano competente del Ayuntamiento, mediante la tramitación del correspondiente expediente sancionador.

a) Constituyen infracciones leves las siguientes:

- La no puesta en servicio de las instalaciones en el plazo contemplado en la cláusula 13.3 del Pliego.
- Incumplir el deber de mantenimiento del edificio y sus instalaciones.

Las sanciones por infracciones leves podrán ser de hasta 700 euros.

b) Constituyen infracciones graves las siguientes:

- La reiteración de actos que den lugar a sanciones leves.
- El no sometimiento a la inspección de los servicios técnicos municipales.
- El incumplimiento de las órdenes dictaminadas por el Ayuntamiento consecuencia de sus visitas inspectoras.
- El incumplimiento de los horarios en los que deba permanecer abierto el establecimiento, de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas.
- El incumplimiento de la normativa sectorial aplicable a la explotación del bar que pueda dar lugar al correspondiente expediente sancionador.

Esta normativa sectorial comprende la relativa a seguridad alimentaria, espectáculos, actividades recreativas y establecimientos públicos, horarios de cierre, aforo, ruidos o suministro de bebidas alcohólicas a menores, entre otras.

Las sanciones por infracciones graves podrán ser de hasta 1.500 euros.

c) Constituyen infracciones muy graves las siguientes:

- La reiteración de actos que den lugar a sanciones graves.
- El impago del canon.
- La desobediencia a cualquiera de las órdenes o instrucciones efectuadas por el Ayuntamiento sobre el cumplimiento de las referidas condiciones de uso.
- No suscribir las pólizas de seguro exigidas en el Pliego o no abonar los recibos de dichas pólizas a su vencimiento.
- El uso anormal del dominio público concedido.

Las sanciones por infracciones muy graves podrán ser de hasta 3,000 euros.

-Todas las sanciones se impondrán previo expediente administrativo, en el que antes de dictarse resolución, se dará audiencia al interesado.
-En los supuestos de infracciones muy graves, se impondrá la sanción oportuna en la primera ocasión y, en caso de reincidencia, podrá ser declarada la extinción y rescate de la concesión.

-Con independencia de las sanciones que puedan imponerse, el infractor estará obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con indemnización de los daños irreparables y de los perjuicios causados, en el plazo que en cada caso se fije en la resolución.

16.- INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS

Será obligación de la persona contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia del uso de las instalaciones inherente a la concesión demanial.

17.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

A la finalización de la concesión, si no resultaren responsabilidades imputables al contratista, se devolverá, la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.
Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, si no existen desperfectos ni objeciones por parte del Ayuntamiento, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas las responsabilidades correspondientes.

16.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

1.- Las concesiones y autorizaciones demaniales se extinguirán por las siguientes causas (artículo 100 de la LPAP):

- Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- Caducidad por vencimiento del plazo.
- Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
- Mutuo acuerdo.
- Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
- Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de la LPAP.
- Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan la presente concesión o las que se establecieran en la legislación aplicable.

2.- En el caso de que el concesionario incumpla cualquiera de las condiciones y obligaciones en el presente Pliego se resolverá la adjudicación y la concesión demanial revertirá a la Entidad Local.

Bastará para acreditar cualquiera de los incumplimientos el previo requerimiento, llevado a cabo en el correspondiente expediente administrativo, en el que se dará audiencia al interesado.

El incumplimiento culpable del contratista exigirá la incautación de la garantía, así como la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

17.- RÉGIMEN DE RECURSOS

El presente Pliego, así como el resto de actos que agoten la vía administrativa en el procedimiento de adjudicación de la concesión demanial, podrán ser recurridos mediante la interposición del siguiente recurso:

-Recurso de reposición, ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Binéfar, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de estos Pliegos en el tablón de edictos del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

-Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso- administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este Pliego en el tablón de edictos del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pudiera interponer cualquier otro recurso que estimara pertinente.

Anexo I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª …… con DNI …….

en nombre propio o en representación de la empresa ……con CIF …….en calidad de ……..al objeto de participar en la licitación de la CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DEL BAR-CAFETERÍA DEL EDIFICIO SITO EN LA CALLE LÉRIDA Nº 77 DE BINÉFAR, convocado por el Ayuntamiento de Binéfar.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

(*a continuación, en caso de marcar con una "X" las siguientes casillas, asumo la veracidad de los datos, circunstancias o situaciones jurídicas a las que cada una de ellas se refiere)

☐.- Que la persona física que efectúa la oferta en nombre propio, o la persona jurídica que represento, está facultada para contratar con la Administración, disponiendo de las condiciones de aptitud y capacidad previstas en la Ley de Contratos del Sector Público para tomar parte en la presente licitación de la entidad referida en el encabezado del presente documento.

☐.- Que la persona física que efectúa la oferta en nombre propio, o la persona jurídica que represento tiene la capacidad de obrar adecuada o suficiente para realizar el objeto del contrato referido en el presente documento de forma íntegra, y asimismo, cuenta con la habilitación profesional necesaria para realizar tales actividades o servicios.

☐.- Que ni la persona física que efectúa la oferta en nombre propio, ni la persona jurídica que represento, está incursa en ninguna de las prohibiciones de contratar con el Sector Público a las que se refieren los artículos 71 y siguientes de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

☐.- Que la persona física que efectúa la oferta en nombre propio, ó persona jurídica que represento cumple con todas las obligaciones establecidas en las disposiciones legales vigentes en materia laboral y social.

☐.- Que la persona física que efectúa la oferta en nombre propio, ó persona jurídica que represento se halla al corriente del cumplimiento de todas las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública, la Seguridad Social, el Ayuntamiento de Binéfar y la Diputación Provincial de Huesca, en función de las respectivas disposiciones legales vigentes.

☐.- Que la persona física que efectúa la oferta en nombre propio ó persona jurídica que represento autoriza al Ayuntamiento de Binéfar a solicitar a la Agencia Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social la información acreditativa de que esta entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas con las disposiciones vigentes, así como la información acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Binéfar, en relación con la presente licitación.

☐.- Que se cumplen todos los requisitos y obligaciones que exige la normativa vigente por lo que hace referencia a la apertura, instalación y funcionamiento legal de la empresa.

☐.- Que la dirección postal, de correo electrónico y teléfono de contacto con los que el personal municipal se pondrá en contacto con el adjudicatario para toda la ejecución del contrato serán los siguientes:
dirección postal:_____;
correo electrónico:_____;
teléfono: _____.

firma del interesado / representante:

El licitador, a _____ de _____ 2024

Anexo II

MODELO OFERTA ECONÓMICA

D/Dª …… con DNI …….

en nombre propio o en representación de la empresa ……con CIF ……en calidad de ……..al objeto de participar en la licitación de la CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DEL LOCAL DESTINADO A BAR-CAFETERÍA EN EL EDIFICIO SITO EN LA CALLE LÉRIDA Nº 77 DE BINÉFAR, convocado por el Ayuntamiento de Binéfar.

EXPONE:

PRIMERO: Que enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la licitación de la concesión de uso privativo del bar-cafería del Centro Cultural y Juvenil de Binéfar los acepta y se compromete a la ejecución en su totalidad, con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, y a tal fin presenta la siguiente oferta:

A) CANON OFERTADO <u>ANUAL</u> (hasta 80 puntos)

B) MEJORAS OBJETIVAS (20 puntos automáticos). A continuación, en caso de marcar el licitador con una "X" las siguientes casillas, asume durante todo el plazo de duración o ejecución del contrato, prórrogas incluidas, la realización gratuita de las mejoras objetivas a las que cada casilla se refiere, de conformidad con todo lo dispuesto en la Cláusula 8 del Pliego.

☐.- Limpieza y pintado de todas las paredes interiores del edificio a la finalización del contrato **(10 puntos automáticos).**

☐.- Colocación del Mobiliario propio de terraza (mesas, sillas, sombrillas) en

ningún caso podrá llevar información comercial **(5 puntos automáticos).**

□.- Colocación de mesas y sillas en el interior del bar cafetería, en ningún caso podrá llevar información comercial **(5 puntos automáticos).**

Y para que conste, firmo el presente documento
En_____, a____de_____de 2024

Firma del interesado / representante

Diligencia: para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía nº 1258/2024 de fecha 20 de junio de 2024.

El Secretario Juan Carlos Latre Sasal.